



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las dieciocho horas con treinta y cinco minutos del seis de agosto de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-442/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por Jesús José Helo Pérez, en contra de la resolución de asignación de regidores de representación proporcional en el ayuntamiento de Satevó; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; a seis de agosto de dos mil veintiuno.

VISTOS: 1. La documentación descrita en la constancia de fecha veintidós de julio así como la cuenta de fecha veintidós del mismo mes emitidas por el Secretario General de este Tribunal, por medio de la cual se da cuenta de la recepción del expediente en que se actúa; y 2. El acuerdo de veintidós de julio, por el que se forma, registra y turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave **JIN-442/2021**, integrado con motivo del juicio de inconformidad interpuesto por Jesús José Helo Pérez en su carácter de ex candidato a Regidor número 1 postulado por el Partido Revolucionario Institucional, con la finalidad de impugnar la resolución de Asignación de Regidores de Representación Proporcional en el Ayuntamiento de Satevó.

Con fundamento en los artículos 36, párrafos tercero y cuarto, así como 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso b); 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, incisos a) y b); 303, numeral 1, incisos c) y d); 308, numeral 1, incisos a) al h); 317; 325, numeral 1; 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 375, numeral 1; y 376, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I, III y V; 103, numeral 1; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1. Legitimación. Se le reconoce legitimación a Jesús Helo Pérez, en su carácter de ex candidato a Regidor número 1 postulado por el Partido Revolucionario Institucional y registrado ante la Asamblea Municipal de Satevó, Chihuahua, del Instituto Estatal Electoral. 1

2. Personas autorizadas. Se tiene a Lizbeth Heló Pérez, Eduardo Mendoza Álvarez y Oswaldo Mendoza Álvarez, como personas autorizadas para oír y recibir todo tipo de notificaciones. 2

3. Domicilio. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Décima número 526 de la Colonia Centro de esta ciudad.3

4. Autoridad Responsable. En atención a que el informe circunstanciado,4 suscrito por el Presidente de la Asamblea Municipal de Satevó del Instituto Estatal Electoral, se encuentra apegado a Derecho, se le tiene por cumplida la obligación que le impone Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

5. Tercero interesado. Como se advierte de la Constancia de Retiro de Publicación de Medio de Impugnación,5 no compareció mediante escrito persona alguna, con el carácter de tercero interesado en el plazo legal para ello concedido.

6. Admisión. Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales y especiales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se admite el juicio de inconformidad identificado con la clave JIN-442/2021.

¹ Visible a foja 01 del expediente. Ello, en virtud de que la Autoridad Responsable reconoce la calidad en la que se ostenta la parte actora.

² Visible a foja 05 del expediente,

³ Visible a foja 05 del expediente.

⁴ Visible de la foja 01 a la 02 del expediente.

⁵ Visible a foja 107 del expediente



7. Instrucción. En vista de lo anterior, se declara abierto el periodo de instrucción para los efectos legales a que haya lugar.

8. Pruebas ofrecidas por el actor y aportadas por la autoridad responsable

8.1 Por parte del promovente.

Téngase por admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza las siguientes:

8.1.1. Documental privada. Consistente en copia simple de la credencial para votar del hoy actor con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral.

8.1.2. Documental privada. Consistente en copia simple de la Resolución de la Asamblea Municipal de Satevó del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua de clave IEE/AM061/015/2021, en relación con las solicitudes de registro de candidatas y candidatos al cargo de integrantes del Ayuntamiento de Satevó misma que acompañó la Autoridad Responsable al momento de remitir su informe circunstanciado y que, en el apartado siguiente del presente acuerdo se acordará lo conducente.

8.1.3. Documental privada. Consistente en copia simple de la Resolución de la Asamblea Municipal de Satevó del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua de clave IEE/AM061/072/2021, relativa a la Asignación de Regidurías de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Satevó en el proceso electoral 2020-2021. Por lo que hace al medio probatorio de mérito, es necesario precisar que la Autoridad Responsable la anexó al momento de remitir su informe circunstanciado y que, en el apartado siguiente del presente acuerdo se acordará lo conducente.

8.1.4. Documental privada. Consistente en copia simple de la entrega de Constancia de Asignación de Regidurías al Ayuntamiento por el Principio de Representación Proporcional expedida a favor de Manuela Sonia Castañeda Barrio por la Asamblea Municipal de Satevó del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Probanzas que serán valoradas en el momento procesal oportuno y que solo harán prueba plena cuando a juicio de este Órgano Jurisdiccional generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones entre las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318, numeral 1, inciso a) en relación con el diverso 323, numeral 1, inciso b) ambos de la Ley.

8.2 Documentos aportados por la Autoridad Responsable

A efecto de que este Tribunal esté en posibilidades de analizar el presente asunto, la autoridad responsable adjuntó lo siguiente:

8.2.1 Documental pública. Consistente en copia certificada de la Resolución de la Asamblea Municipal de Satevó del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua de clave IEE/AM061/072/2021, relativa a la Asignación de Regidurías de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Satevó en el Proceso Electoral 2020-2021. 6

8.2.2 Documental pública. Consistente en copia certificada de la Resolución de la Asamblea Municipal de Satevó del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua de clave IEE/AM061/015/2021, en relación con las solicitudes de registro de candidatas y candidatos al cargo de integrantes del Ayuntamiento de Satevó.⁷

Probanzas que se tienen por admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza y que cuentan con valor probatorio pleno. Ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318, numeral 2, incisos b) y d); y 323, numeral 1, inciso a), de la Ley.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma la magistrada instructora **Socorro Roxana García Moreno** ante el Secretario General **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**
Rúbricas

⁶ Visible de la foja 108 a la 122 del expediente.

⁷ Visible de la foja 123 a la 142 del expediente.



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General